



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año.	75 pesetas.
Semestre.	50 —
Trimestre.	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Boletín Oficial.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 199

Martes 9 de septiembre de 1947

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### GOBIERNO DE LA NACIÓN

#### Ministerio de Hacienda

**ORDEN de 18 de agosto de 1947 por la que se dictan normas para la preparación del proyecto de presupuestos generales del Estado para el ejercicio económico de 1948.** («Boletín Oficial del Estado» del día 28).

Ilmo. Sr.: Próxima la fecha en que este Ministerio debe redactar y presentar a las Cortes el proyecto de los presupuestos generales del Estado, que habrán de regir durante el próximo ejercicio económico de 1948, se hace preciso que por los diferentes Departamentos ministeriales se le formulen las propuestas de modificaciones que, a su juicio, requieran los que rigen en la actualidad y que han de ser base del cumplimiento de aquel cometido, de conformidad con lo previsto por el artículo 34 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Y a fin de que la preparación de estas propuestas se acomode a normas generales, que permitan alcanzar al proyecto la unidad debida,

Este Ministerio, de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

Primero. La preparación del proyecto de presupuestos generales del Estado para el ejercicio económico de 1948 se ajustará exactamente a los preceptos contenidos en la presente Orden.

Segundo. Su estructura conservará la distribución por capítulos, artículos, grupos y conceptos que viene teniendo desde 1934, numerándose estos últimos correlativamente dentro de cada grupo, para la mayor facilidad de las operacio-

nes administrativas y contables que de su utilización se deriven.

En la expresión de los conceptos se cuidará de emplear las mayores concisión y claridad posibles, evitando el uso de frases indeterminadas o ambiguas que permitan realizar gastos que no se refieran exactamente a los comprendidos en el capítulo y artículo en que cada partida figure.

Tampoco se utilizará la locución «etcétera» y la frase «y demás gastos del servicio», si no va seguida la palabra «gastos» de la indicación correspondiente al artículo en que el concepto figure, como, por ejemplo, de sueldos, dietas, de material no inventariable, etc.

Asimismo se cuidará de no consignar dotaciones atribuibles a gastos de igual naturaleza y servicio en más de un concepto ni en capítulo o artículo que no corresponda exactamente a la índole de aquéllos.

Los créditos que aun destinándose exclusivamente a servicios estatales figuran actualmente consignados con el carácter de «gastos varios» y con el de «subvención u otro que permita sean invertidos indistintamente en personal, material, adquisiciones y aun construcciones, se distribuirán, pasando a figurar cada partida en el capítulo o artículo a que corresponda, pudiendo subsistir únicamente en forma global aquellos que, por referirse a servicios nuevos o con menos de tres años de existencia presupuestaria, no consientan conocer previamente la distribución que su normal desenvolvimiento requiere.

Tercero. La totalidad de los gastos ordinarios y extraordinarios que se doten no podrá exceder de la suma de los diversos créditos autorizados para el año 1947, adicionada por el importe que represente a ejecución de lo dispuesto en Leyes aprobadas durante dicho año, conforme a lo previsto en el número séptimo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de septiembre de 1943.

A estos efectos se tendrá por reproducido, siendo de aplicación al presupuesto del próximo ejercicio, lo dispuesto en aquella Orden.

Para que en ningún caso, se rebase el límite a que se refiere el párrafo primero

de este número, se realizará por cada Ministerio una minuciosa revisión de las consignaciones que comprende el actual presupuesto, rebajando para el próximo las que, conforme a los resultados del ejercicio anterior y a la marcha del vigente, se consideren susceptibles de eliminación o reducción.

En cuanto a nuevos gastos a incluir por servicios creados durante la vigencia del actual presupuesto, se procurará que la estimación de sus necesidades se realice con la máxima austeridad.

Las propuestas de créditos destinados a la ejecución de obras ordinarias y extraordinarias, cuando no se figure el importe de cada una de las que han de realizarse y el plazo de ejecución a que correspondan, se justificarán con relaciones que comprendan el pormenor de cada obra y el crédito que para ellas se solicite, indicando cuando se trate de compromisos adquiridos, conforme a las prevenciones del artículo 67 de la Ley de Contabilidad, la fecha en que por el Consejo de Ministros, se aprobó el plan a seguir para su ejecución.

Cuarto. Los anteproyectos de cada presupuesto deberán remitirse por los distintos Ministerios a este de Hacienda en ejemplares duplicados, antes del día primero de octubre de 1947, entendiéndose que cuando en dicha fecha no hayan sido cursados, se considerarán como anteproyectos de Departamento, que en tales condiciones se encuentre, los presupuestos aprobados a favor del mismo para 1947, con deducción de las dotaciones que en ellos figuren para gastos a realizar «por una sola vez».

Los referidos anteproyectos constarán de dos partes: resumen o estado letra A y pormenor, acompañándose a ellos un estado numérico de diferencias que contendrá, por columnas, la expresión del capítulo, artículo, grupo y concepto, la cifra anual asignada a cada uno de ellos en el presupuesto de 1947 y las diferencias en más o en menos que con relación a éstos impliquen los créditos del anteproyecto.

Formando parte de este estado o con independencia del mismo se remitirá como en años precedentes una Memoria en la que, con que el mismo orden con

aparezcan los créditos, se expliquen las diferencias en aumento o baja que acuse el aludido estado de diferencias.

Quinto. A los anteproyectos de presupuestos podrán acompañarse también propuestas de articulado a incluir en la Ley de aprobación de los mismos, siempre que su texto comprenda exclusivamente las normas que se estimen indispensables para la administración de los créditos a que se refieran, sin que, en modo alguno, contengan modificaciones de otras Leyes o de preceptos de carácter general en vigor.

Sexto. Los presupuestos de ingresos y gastos de los Organismos autónomos a que se refieren las Leyes de 5 de noviembre de 1940 y 13 de marzo de 1943, se tramitarán y aprobarán en la forma establecida en las disposiciones por que, respectivamente, se rijan, formándose con ellos un apéndice o adición de los generales del Estado.

Séptimo. Se considerarán nulos de pleno derecho los actos que a partir de primero de enero de 1948, realicen los Organismos expresados en el número anterior cuyos presupuestos no figuren insertos en el apéndice a que el mismo alude.

Los gestores, administradores, representantes o funcionarios de estos Organismos que exijan o perciban alguna exacción no autorizada en los presupuestos aprobados, incurrirán en la responsabilidad que establece el artículo 224 del Código Penal, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 13 de marzo de 1943.

Los proyectos de presupuestos de los Organismos autónomos deberán remitirse a la Intervención general de la Administración del Estado, en unión de la Memoria y avance de liquidación del ejercicio en curso, como inexcusablemente está ordenado, dentro del mes de noviembre próximo.

Octavo. En los presupuestos a que se refieren los dos números precedentes no podrán incluirse aumentos de personal o variaciones que mejoren la dotación del existente si previamente no ha sido aprobado el aumento o mejora por el Consejo de Ministros, a propuesta del titular del Ministerio de que el Organismo dependa y con el informe del de Hacienda.

Noveno. En los presupuestos no se podrán crear tributos, exacciones, tasas, derechos, arbitrios u otros gravámenes, ampliar la base de los existentes ni aumentar sus tarifas, lo que sólo podrá imponerse mediante Ley especial aprobada por las Cortes.

Décimo. Las Diputaciones y Ayuntamientos aprobarán sus presupuestos para el año 1948, conforme a las disposiciones en vigor, pero con estricta observancia de las siguientes limitaciones:

a) No podrán establecer exacciones, derechos, tasas o gravámenes de ninguna clase que no estén autorizados en la ley de Bases de Régimen Local o en otras disposiciones vigentes que regulen las Haciendas provinciales y municipales.

El Ministerio de Hacienda cuidará, por medio de sus Delegaciones en las provincias, de que las Corporaciones locales y provinciales no establezcan gravámenes por aplicación extensiva de autorizaciones legales de carácter general, ni eleven las cuotas y tarifas en

forma superior a la permitida por las Leyes vigentes.

b) Tampoco podrán aquéllas acordar la ejecución de ningún presupuesto extraordinario que no haya sido aprobado por el Ministerio de la Gobernación, previo informe favorable del de Hacienda, o por el Consejo de Ministros en caso de discrepancia entre ambos Ministerios.

Dios guarde a V. I., muchos años.

San Sebastián, 18 de agosto de 1947.  
J. Benjumea.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda.

2.743

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

##### Junta provincial de Precios

CIRCULAR NÚM. 554

#### Precio oficial para el salvado

A partir del día de hoy, el «precio oficial» de venta del salvado al ganadero, sobre la misma localidad en que radique la ganadería, será de 0,72 pesetas el kilogramo.

Lo que se publica para general conocimiento.

Valladolid, 1 de septiembre de 1947.  
El gobernador civil-presidente, Juan Alonso-Villalobos.

2.769

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada peste porcina en el ganado existente en el término municipal de Bobadilla del Campo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las porquerizas de sus respectivos dueños, señalándose como zona sospechosa, las restantes porquerizas de la localidad; como zona infecta, las porquerizas donde se encuentran los animales atacados, y zona de inmunización, la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marcado del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XL del vigente reglamento de Epizootias.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 25 de agosto de 1947.—El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos Solórzano.

2.762

#### Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del vigente Reglamento de la Inspección, se pone en general conocimiento haber tomado posesión de sus destinos los Profesores Mercantiles, al servicio de la Hacienda Pública, don Manuel Jordán Solano y don Mariano Blanch López, los cuales quedan afectos al servicio de Inspección de esta provincia, debiendo, por tanto, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, prestárseles cuantos auxilios fueren requeridos para el mejor y más exacto cumplimiento de su cometido.

Valladolid, 3 de septiembre de 1947.  
El delegado de Hacienda, L. Mosquera.

2.787

#### Servicio Nacional del Trigo

##### Jefatura provincial de Valladolid

#### Declaración de cosechas

Se recuerda que el 30 del corriente mes termina el período de declaración de cosechas de los productos intervenidos por este Servicio. Igualmente se recuerda la obligación de ir completando en todas sus partes las declaraciones de los distintos productos a medida e inmediatamente que las cosechas de ellos hayan sido terminadas y siempre dentro del plazo marcado.

En cuanto al trigo, se limitarán a hacerse constar en los C-1, 1947 el dato de «Cosecha obtenida», quedando sin cubrir los demás datos de este grano hasta tanto se determine sobre las reclamaciones formuladas al cupo local señalado.

Los cupos establecidos para los demás productos son firmes a partir de esta fecha.

Valladolid, 5 de septiembre de 1947.  
El jefe provincial, Félix Cuadrado.

2.804

## OBRAS PÚBLICAS

## Provincia de Valladolid

Relación de los permisos de conducir de las distintas clases expedidos durante el mes de mayo de 1947

Núm.	Clase	APELLIDOS	NOMBRE	NOMBRES		NACIMIENTO				
				Del padre	De la madre	Día	Mes	Año	Lugar	Provincia
7846	1. <sup>a</sup>	Fournol Bathanis	Jean Ivon	Pierre	Berthe	9	Agosto	1909	Fregimont (Lot-et)	Francia
7847	1. <sup>a</sup>	Frutos Potente	Maximiliano	Máximo	Martina	13	Julio	1904	La Parrilla	Valladolid
7848	1. <sup>a</sup>	Ramos Ramos	José	José	Sebastiana	26	Diciembre	1921	Zamora	Zamora
7849	1. <sup>a</sup>	Morais Andrés	Domingo	Federico	Joaquina	24	Noviembre	1908	Valdemedilla	Idem
7850	2. <sup>a</sup>	Pascual García	Ricardo	Juan	Valeriana	3	Abril	1927	Bahabón de Valcorba	Valladolid
7851	2. <sup>a</sup>	Martínez de la Rasilla	Jaime	Manuel	Mercedes	14	Enero	1920	Madrid	Madrid
7852	1. <sup>a</sup>	Román Lomas	Francisco	Evencio	Lucía	7	Septiembre	1918	Valladolid	Valladolid
7853	1. <sup>a</sup>	Bezos Díaz	Santiago	Felipe	Petra	27	Noviembre	1916	Mojados	Idem
7854	1. <sup>a</sup>	Oliva Montes	Porfirio	Angel	Sebastiana	5	Junio	1919	Pozos de Hinojos	Salamanca
7855	1. <sup>a</sup>	Fernández Benito	Miguel	Valentín	Victoriana	28	Noviembre	1920	San Lorenzo del Escorial	Madrid
7856	1. <sup>a</sup>	Carracedo Santos	Agustín E.	Manuel	Anselma	20	Marzo	1922	La Bañeza	León
7857	1. <sup>a</sup>	González Ortega	Lázaro	Hipólito	Clara	6	Abril	1924	Gerón	Valladolid
7858	1. <sup>a</sup>	Giganto Valencia	Félix	Benito	Cristina	11	Julio	1904	Algafe	León
7859	2. <sup>a</sup>	Gobern Vidal	Victoria	Antonio	Juana	17	Febrero	1926	Barcelona	Barcelona
7860	2. <sup>a</sup>	Ferrero Serrano	Vicente C.	Bautista	Modesta	9	Julio	1899	Jativa	Valencia
7861	2. <sup>a</sup>	Riesco Comas	Jorge	Amadeo	Teresa	1	Septiembre	1921	Barcelona	Barcelona
7862	2. <sup>a</sup>	Mosquera Giscard	Arturo	Alfonso	Herminia	18	Junio	1912	Matanzas	Cuba
7863	2. <sup>a</sup>	Gonzalo Rodríguez	Eliseo	Delfín	Engracia	24	Febrero	1927	Padilla de Duero	Valladolid
7864	1. <sup>a</sup>	Alvarez Aparicio	Asterio	Eusebio	Isabel	21	Octubre	1917	Castroñuño	Idem
7865	2. <sup>a</sup>	Andrés de la Cruz	Aquileo	Quintín	Enemesia	5	Mayo	1917	Meta del Marqués	Idem
7866	1. <sup>a</sup>	Mallo Fernández	Manuel	Ramiro	Consuelo	15	Julio	1916	Sarciada	Lugo
7867	2. <sup>a</sup>	Ornat Dalmau	Alejandro	Alejandro	Dolores	20	Abril	1909	Barcelona	Barcelona
7868	2. <sup>a</sup>	Tell Fariol	Salvador	Salvador	Francisca	7	Julio	1888	Montblanc	Tarragona
7869	2. <sup>a</sup>	Villumbrales Martínez	Carlos	Hilario	Leonor	4	Noviembre	1898	Palencia	Palencia
7870	1. <sup>a</sup>	Simál Unquera	Angel	Angel	Nicolasa	9	Diciembre	1917	Rioseco	Valladolid
7871	2. <sup>a</sup>	Muñoz Bernal	Andrés	Agustín	Encarnación	10	Septiembre	1913	Iscar	Idem
7872	2. <sup>a</sup>	Arenales del Campo	Pablo	Pablo	Fidela	16	Mayo	1927	Valladolid	Idem
7873	2. <sup>a</sup>	López Belinchón	Ventura	Ricardo	Francisca	7	Junio	1928	Puente de Vallecas	Madrid
7874	1. <sup>a</sup>	García Fuentes	Luis	Baldomero	Agustina	13	Junio	1915	La Bañeza	León
7875	1. <sup>a</sup>	Turiñón Moreno	José	Gabriel	Patricia	4	Mayo	1924	Salamanca	Salamanca
7876	1. <sup>a</sup>	Rosino Lorenzo	Leonardo	Celestino	Antonia	6	Noviembre	1923	Anta de Rioconejos	Zamora
7877	2. <sup>a</sup>	Lago Alba	Paulino	Antonio	Aurita	29	Mayo	1926	Quilos	León
7878	2. <sup>a</sup>	Roca Soler	Antonio	Isidoro	Eulalia	14	Octubre	1913	Cartagena	Murcia
7879	2. <sup>a</sup>	Esparza Benavent	Rafael	Vicente	Dolores	18	Septiembre	1922	Beniganim	Valencia
7880	2. <sup>a</sup>	Alfonso Soler	Juan	Juan B.	Teresa	4	Noviembre	1912	Otos	Idem
7881	2. <sup>a</sup>	Martínez Domingo	Francisco	Francisco	Milagros	31	Diciembre	1925	Higueruelas	Idem
7882	2. <sup>a</sup>	Ortega Ballesteros	Luis	Julián	Luisa	2	Octubre	1924	Iscar	Valladolid
7883	1. <sup>a</sup>	Rodríguez Expósito	José	Rosalina	Rosalina	9	Noviembre	1914	Borrenes	León
7884	2. <sup>a</sup>	Carión Rojo	Heliodoro	Narciso	Celia	12	Mayo	1929	Valladolid	Valladolid
7885	1. <sup>a</sup>	Pedrosa Salvadores	Indalecio	Silvestre	Petronila	6	Mayo	1924	Valdeviejas	León
7886	1. <sup>a</sup>	Miguelés Bécares	David	Jesús	Virginia	28	Abril	1924	Requejo de la Vega	Idem
7887	2. <sup>a</sup>	Nieto del Pie	Gregorio	Celedonio	Isidora	12	Marzo	1910	Valladolid	Valladolid
7888	2. <sup>a</sup>	Fortuny Casanovas	Juan	Juan	Carmen	19	Enero	1912	Barcelona	Barcelona
7889	2. <sup>a</sup>	Vergne Casabo	Carlos	Paulino	Emma	17	Junio	1916	Barcelona	Idem
7890	1. <sup>a</sup>	Hernández Alonso	Enrique	Constancio	Salomé	26	Enero	1909	Villacarralón	Valladolid
7891	2. <sup>a</sup>	Alegre Fernández	Severino	Andrés	Sara	7	Noviembre	1927	Grandoso	León
7892	2. <sup>a</sup>	Revuelta García	Jesús	Germán	Luisa	5	Noviembre	1925	Turón-Villapendi	Oviedo
7893	2. <sup>a</sup>	Gutiérrez Valdés	Vicente	Melecio	Purificación	23	Enero	1920	Pozuelo de la Orden	Valladolid
7894	2. <sup>a</sup>	Ramos Abril	Justo	Román	Florencia	22	Octubre	1928	Barcial de la Loma	Idem
7895	2. <sup>a</sup>	Pérez Fernández	José	Tomás	Coleta	31	Enero	1925	Casasola de Arión	Idem
7896	1. <sup>a</sup>	Alamán López	Carlos	Eusebio	Antonia	14	Julio	1918	Barcelona	Barcelona
7897	1. <sup>a</sup>	Codina Roig	Marcelino	Tomás	Antonia	19	Noviembre	1891	Tarrasa	Idem
7898	1. <sup>a</sup>	Camps Oliete	Ramón	Juan	Ramona	12	Abril	1908	Badalona	Idem
7899	1. <sup>a</sup>	Molto Narbo	Francisco	Pedro	Josefa	7	Diciembre	1918	Altea	Alicante
7900	1. <sup>a</sup>	Millán Sánchez	Alfonso	Salvador	Juana	18	Mayo	1905	Torreccilla	Murcia
7901	1. <sup>a</sup>	Almar Pascual	Emilio	Emilio	Juana	12	Agosto	1915	Barcelona	Barcelona
7902	1. <sup>a</sup>	Jordá Gilabert	Juan	Antonio	Justa	16	Febrero	1920	Beniarres	Alicante
7903	2. <sup>a</sup>	Rojas Sánchez	César	César	Gumersinda	7	Octubre	1924	Iscar	Valladolid
7904	2. <sup>a</sup>	González Gómez	Buenaventura	Isaac	Isabel	9	Diciembre	1922	Villalón de Campos	Idem
7905	1. <sup>a</sup>	Montenegro Cardo	Mariano	Mariano	Faustina	19	Abril	1914	Sahagún de Campos	Idem
7906	1. <sup>a</sup>	Alvarez Alonso	Luis	Luis	Encarnación	25	Abril	1692	Torre	León
7907	1. <sup>a</sup>	Dominguez Domínguez	Miguel	Cristóbal	Aquilina	25	Septiembre	1900	Riaño	Idem
7908	1. <sup>a</sup>	Montenegro Cardo	Francisco	Mariano	Faustina	18	Julio	1910	Sahagún de Campos	Valladolid
7909	1. <sup>a</sup>	Rodríguez Alvarez	Eladio	José	Isidora	22	Abril	1924	Genestosa	León
7910	1. <sup>a</sup>	Peñalba Onrubia	Felipe	Isidoro	Filomena	30	Abril	1909	Miño de S. Esteban	Soria
7911	1. <sup>a</sup>	Sevilla de las Vecillas	Florentino	José	Justa	25	Febrero	1920	Soto de la Vega	León
7912	1. <sup>a</sup>	Alonso Anta	Ezequiel	Ceferino	Florencia	22	Abril	1905	Cerecinos de Campos	Zamora
7913	1. <sup>a</sup>	Bornat Alemany	Vicente	Vicente	Rosa	23	Abril	1923	Gandía	Valencia
7914	1. <sup>a</sup>	Escolano Montaner	Vicente	Vicente	Josefa	20	Agosto	1919	Real de Gandía	Idem
7915	2. <sup>a</sup>	Jimeno Ortiz-Casado	Antonio	Casimiro	Teresa	15	Junio	1919	Valladolid	Valladolid
7916	2. <sup>a</sup>	Llorente Alvarez	José Luis	Secundino	Juventina	25	Agosto	1928	Zaratán	Idem
7917	2. <sup>a</sup>	San José Morán	Antonio	Mariano	Pilar	21	Septiembre	1927	Valladolid	Idem

Núm.	Clase	APELLIDOS	NOMBRE	NOMBRES		NACIMIENTO				
				Del padre	De la madre	Día	Mes	Año	Lugar	Provincia
7918	2. <sup>a</sup>	Vicente Revilla	Fermín	Germán	Nicolasa	8	Marzo	1925	Valladolid	Valladolid
7919	2. <sup>a</sup>	López Velasco	Abilio	Francisco	Simona	22	Febrero	1927	Roa de Duero	Burgos
7920	2. <sup>a</sup>	González Grande	Ciriaco	Quintín	Victoriana	2	Mayo	1919	Zotes del Páramo	León
7921	2. <sup>a</sup>	López Calvo	Gregorio	Gregorio	Felisa	1	Octubre	1925	Villarramiel	Palencia
7922	1. <sup>a</sup>	Olmedo Alvarez	Luciano	José	Maura	3	Junio	1921	Zaratán	Valladolid
7923	1. <sup>a</sup>	Moliner Juan	Manuel	Felipe	Eugenia	11	Marzo	1924	Campillo de Araba	Salamanca
7924	2. <sup>a</sup>	Buenaventura Tapis	Martirián	Fructuoso	María	4	Enero	1896	San Martín de Provansals	Barcelona
7925	2. <sup>a</sup>	Arnau Pujol	Rosalía	Patricio	Rosalía	9	Diciembre	1921	Barcelona	Barcelona
7926	2. <sup>a</sup>	Peña Blanco	Francisco	Marcelo	Hipólita	14	Octubre	1923	Nava del Rey	Valladolid
7927	2. <sup>a</sup>	Santos de Cossio	Gregorio	Ignacio	Petra	6	Abril	1910	Guardo	Palencia
7928	1. <sup>a</sup>	Gutiérrez García	Arsenio	Tebflo	Gregoria	7	Junio	1913	Gordoncillo	León
7929	2. <sup>a</sup>	Alvarez Prieto	Emilio	Clarencio	Sofía	8	Octubre	1925	Cistérniga	Valladolid
7930	1. <sup>a</sup>	Pascual Higeldo	Agustín	Agustín	Felisa	27	Agosto	1905	Villada	Palencia
7931	1. <sup>a</sup>	García Corral	Avelino	Salvador	Gervasia	18	Febrero	1924	Ponferrada	León
7932	1. <sup>a</sup>	Aznar Reina	Francisco	Manuel	Victoria	6	Julio	1912	Caravaca	Murcia
7933	2. <sup>a</sup>	Mira Alcázar	José	Matías	Amalia	7	Septiembre	1926	Gijona	Alicante
7934	1. <sup>a</sup>	Fernández Fernández	Manuel	Manuel	Antonia	15	Mayo	1921	Freal (Navia)	Oviedo
7935	1. <sup>a</sup>	Vega Tomillo	Rafael de	Gonzalo	Ignacia	24	Octubre	1905	Villabrágima	Valladolid
7936	2. <sup>a</sup>	González Gimeno	Luis	Luis	Saturnina	27	Octubre	1928	Medina del Campo	Idem

Valladolid, 5 de junio de 1947.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

2.012

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Marzales**

Confeccionados los padrones de la contribución sobre edificios y solares de este término para el ejercicio de 1948, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para su examen y reclamaciones.

Marzales, 29 de agosto de 1947.—El alcalde, Emilio Rodríguez.

**Megeces**

Confeccionados los padrones sobre tránsito por la vía pública de ganado, carruajes y desgrane de mieses en el prado de propios de este municipio, para el año 1947, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días, a los efectos de reclamaciones.

Megeces, 25 de agosto de 1947.—El alcalde, Juan de Pedro.

**La Parrilla**

Durante los días y horas que se expresan, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la primera subasta de los aprovechamientos del monte de «Ontorio», de estos propios, que también se relacionan.

Día 26, a las diez horas, la de piñas, bajo el tipo de tasación de 1.000 pesetas.

Día 26, a las once horas, la de olivación de 20 cárceles de leña y 5.000 cargas de ramera, bajo el tipo de tasación de

100 pesetas cárcel y 0,60 pesetas carga de ramera.

Día 26, a las doce horas, la de pastos, bajo el tipo de tasación de 3.600 pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días hábiles de oficina.

La Parrilla, 30 de agosto de 1947.—El alcalde, Rafael Martínez.

**Peñafie**

Quedan expuestos al público en esta Casa Consistorial, por término de quince días, para su examen y reclamaciones, los padrones para la exacción en el año actual de los siguientes arbitrios y derechos: alcantarillado, desagüe de canales, escaparates, letreros y anuncios, rodaje de carros y bicicletas, instalaciones eléctricas, casinos y círculos de recreo, balcones y miradores.

Peñafie, 18 de agosto de 1947.—El alcalde, M. Calderón.

**Tudela de Duero**

En los días y horas que a continuación se expresan, tendrán lugar en esta Casa Consistorial, las primeras subastas para los aprovechamientos forestales que se indican:

Día 25 de septiembre

A las diez horas, la del aprovechamiento de 140 hectolitros de fruto piñonero de los montes del agregado Herrera de Duero, bajo el tipo de tasación de cinco pesetas hectolitro.

A las doce, la de 220 hectolitros de fruto piñonero de los montes «Santinos», «Carratovilla», etc., de estos propios, bajo el tipo de 5 pesetas hectolitro.

A las trece horas, la de corta de 880 pinos del monte «Carratovilla», de estos

propios, pajo el tipo de tasación de 59.143,39 pesetas.

Día 14 de octubre

A las trece horas, la de corta de 312 pinos del monte «Carratovilla», bajo el tipo de tasación de 24.023,26 pesetas.

Tudela de Duero, 3 de septiembre de 1947.—El alcalde, Mariano...

**Zorita de la...**

Revisadas las cuentas del presupuesto y del patrimonio municipal correspondientes al ejercicio de 1946, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para su examen y reclamaciones.

Zorita de la Loma, 20 de agosto de 1947.—El alcalde, Arsenio de Santiago.

2.677-1.041

**ANUNCIOS NO OFICIALES**

**TIMBRE A CARGO DEL CONTRIBUYENTE**

Pedid a reembolso, por DIT, pesetas.

**TABLAS RÚSTICA Y URBANA**

formación de documentos cobratorios para 1948, a Cuesta y Huidobro, Jefe de Negociado de Hacienda. Resolvemos gratis consultas relacionadas.

**BURGOS**

1.042

**Apuntado 48**

**ANUNCIO DE**

**TIMBRE A CARGO DEL CONTRIBUYENTE**

**8 VALLAD**

**Imprenta de la Dip**

**TIMBRE A CARGO DEL CONTRIBUYENTE**

